



**Nombre del alumno: Andrea  
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene  
Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Súper Nota.**

**Materia: Derecho Romano.**

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado: 2do. Cuatrimestre.**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 19 de Febrero de 2023.



# El Derecho Romano

La fuente del Derecho Romano no escrito, es la costumbre. Por tal motivo se observa en el pueblo la costumbre inveterada, y es el derecho que se ha construido a través de los usos. Es decir, ha sido aceptado por voluntad del pueblo, lo cual obliga a todos los integrantes del mismo, a observarlo aun cuando no se encuentre en fuentes escrita.



## CONCEPTO DE FUENTE Y CLASIFICACIÓN

Las fuentes formales son los modos institucionalizados por los que la norma jurídica se objetiva, se explicita como tal, ante los miembros de la comunidad.

LA COSTUMBRE

LA DOCTRINA

LA JURISPRUDENCIA

LA LEY



El Imperio Romano, conceptualizaba a estas cuatro —fuentes del Derecho, como —partes constitutivas del ordenamiento jurídico.

## FUENTES DE PRODUCCIÓN

La historia del Derecho Romano, se compone de dos partes, a saber:

**HISTORIA EXTERNA**, su objeto de estudio es la constitución del poder legislativo, fuentes de derecho.

**HISTORIA INTERNA**, su objeto de estudio son las obras de ese poder legislativo.



## SENADOCONSULTOS

Senadoconsulta, en este período preclásico, como opinión o respuesta del Senado a la consulta de un magistrado, no era de un originario y directo valor preceptivo que se pudiera equiparar al de la lex, sino que se imponía como norma a través del imperium o potestas de los magistrados, que se plegaban a esa opinión que representaba el sentir de la clase dirigente de la que ellos eran depositarios y brazos ejecutores temporales



## JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia es el conocimiento adquirido del derecho, la ciencia de lo justo y de lo injusto; en otros términos, el conjunto de principios o preceptos que sirven para distinguir en las cosas divinas y humanas lo que cada quien tiene el deber de hacer o de abstenerse de hacer.



FUENTE:

Antología UDS. (2023, Febrero). [Libro digital]. En antología Derecho Romano.

## COSTUMBRE

La costumbre en el Derecho romano, también denominada *ius non scriptum* es considerada la fuente de derecho más antigua, por tanto, la primera en existir. A todos los conceptos de orden consuetudinario se les atribuye un carácter de tipo religioso desde las épocas más antiguas



## LEGES ROGATAES

Aquellas leyes que son sometidas a conocimiento de los comicios para que sean dictadas en un plazo de 24 días.

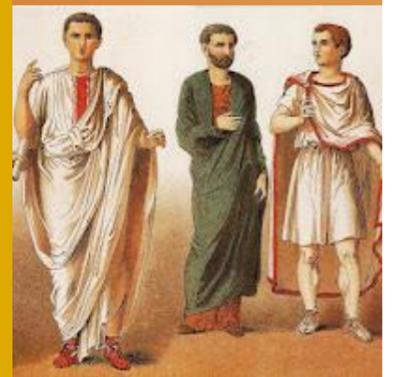
- Los comicios no pueden hacer modificaciones a la ley.

- Debe ser aprobada o rechazada y tiene un plazo máximo de discusión de 24 días.



## PLEBISCITOS

Son medidas administrativas o legislativas, tomadas por los *consilia plebis* e inicialmente válidas sólo para la plebe, como ya se refirió. Sin embargo, a partir de la Lex Hortensia, que data del año 287 a. C. los patricios estaban obligados a acatar los plebiscitos, siendo visto esto como una derrota para esta clase.



## EDICTOS DE LOS MAGISTRADOS

Papiano define los edictos de los magistrados, como aquel derecho que los pretores han introducido para aplicar, completar y corregir al derecho civil, fundamentándose en el interés común. Es el resultado del crecimiento de Roma y de la necesidad de aplicar la ley en todas y cada una de las provincias.

